

RESOLUCIÓN No. CACAD-R-01-2006

Por la cual se confirma la Resolución No. CACAD-R-05-2005 de 16 de septiembre de 2005

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY,
EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que mediante Resolución No. CACAD-R-05-2005 de 16 de septiembre de 2005, se resuelve negar la aprobación y el reconocimiento oficial del Plan de Estudios del Programa de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad de la Paz.
- SEGUNDO:** Que el 20 de octubre de 2005, la Doctora Lucrecia Herrera Cozzarelli, en su condición de Rectora de la Universidad de la Paz, presentó formal escrito en el que sustenta recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. CACAD-R-05-2005 de 16 de septiembre de 2005.
- TERCERO:** Que en su escrito la recurrente aduce que no entiende el por qué la Universidad Tecnológica de Panamá, considera que el plan de estudios por ellos presentado no cumple con los requisitos mínimos, ya que ellos utilizan un curricularista profesional para confeccionar toda carrera, haciendo alusión a las notas enviadas por esta institución educativa en diferentes fechas en la que se le informaba que la información contenida en los documentos a evaluar era incompleta e incongruente y se le solicitaba también completar y modificar la información suministrada.
- CUARTO:** Que con lo esbozado por la recurrente, queda claro que esta institución educativa desde sus inicios le manifestó a la Universidad de la Paz, las anomalías detectadas en la documentación suministrada para la evaluación de la carrera, solicitándole inclusive completar y modificar la misma, solicitud que no fue debidamente atendida por esa institución. Cabe señalar que las personas que conforman la Comisión de especialista que evalúan la carrera, son profesionales que cuentan con toda la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con su labor.
- QUINTO:** Que en lo tocante a los Laboratorios a que hace referencia la Doctora Herrera, miembros de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares, entre ellos su

Presidenta, el Comisionado que es representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y el Coordinador de la Carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Tecnológica de Panamá, realizaron una inspección ocular a las instalaciones de la Universidad de la Paz, específicamente al Laboratorio que se utilizaría para esta carrera y constataron personalmente que el local destinado para laboratorio de la carrera no reúne las condiciones mínimas de un Laboratorio apropiado para la enseñanza de una Carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

SEXO: Que en conclusión los argumentos expuestos por la recurrente no aportan elementos nuevos que hagan variar los hechos que motivaron la adopción de dicha decisión.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. CACAD-R-05-2005 de 16 de septiembre de 2005, ya que los argumentos expuestos por la recurrente no aportan nuevos elementos que hagan variar los hechos que motivaron la decisión adoptada por el Consejo Académico.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a su notificación.


FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No.17 de 1984, artículos 36 y 37 literal d.
- Estatuto Universitario,
- Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).


ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO


ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL
CONSEJO ACADÉMICO

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
No.01-2006, CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2006.